



Fondos de Incentivo Cultural

Convocatoria 2023

#FICConectamosCultura

fondosdeincentivocultural.gub.uy

ÍNDICE

- I. PRESENTACIÓN PÁG. 3**
- II. FORMA DE PARTICIPAR PÁG. 5**
 - PARTICIPANTES PÁG. 5
 - RESTRICCIONES PÁG. 5
 - DECLARACIÓN JURADA PÁG. 6
 - CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN PÁG. 7
 - MODALIDAD DE POSTULACIÓN PÁG. 7
 - TIPO DE PRODUCCIÓN PÁG. 8
 - MONTOS PÁG. 8
 - FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS PÁG. 8
 - EJECUCIÓN DEL PROYECTO PÁG. 9
- III. POSTULACIÓN PÁG. 10**
 - FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PÁG. 10
- IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS PÁG. 15**
 - JURADOS PÁG. 15
 - FALLOS PÁG. 17
- V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO CULTURAL PÁG. 18**
- VI. CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO PÁG. 19**
 - OBLIGACIONES PÁG. 21
 - PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES PÁG. 23
 - INCUMPLIMIENTOS PÁG. 24
- VII. INFORMACIÓN Y CONSULTAS PÁG. 25**

I. PRESENTACIÓN

Los Fondos de Incentivo Cultural (en adelante FIC) se constituyen como un instrumento para la obtención de financiamiento por parte de proyectos que hayan sido declarados de fomento artístico-cultural.

Estos fondos se integran con aportes de privados, quienes reciben beneficios fiscales de acuerdo con la modalidad de apoyo utilizada.

Su objetivo es desarrollar la interacción y la cooperación entre el sector artístico-cultural: artistas, instituciones públicas y privadas, organizaciones, empresas culturales, productores y gestores culturales; y el sector contribuyente dispuesto a aportar recursos económicos a fin de generar responsabilidad social empresarial, facilitando la democratización de la creación, la circulación y el acceso a los bienes artístico-culturales.

Se considera proyecto artístico-cultural toda propuesta que en la esencia de su formulación promueva la creación, producción, distribución y circulación de bienes y servicios, materiales e inmateriales, vinculados a expresiones artístico-culturales en sus diversas manifestaciones. El contenido artístico-cultural de los proyectos será esencial a la hora de la evaluación.

Los aportes económicos son administrados por la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante CND).

A su vez, los FIC son gestionados por el **Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico-Culturales** (en adelante Conaef), a través de una Secretaría Técnica. El Conaef es un órgano desconcentrado del Poder Ejecutivo que funciona bajo la órbita del **Ministerio de Educación y Cultura** (en adelante MEC).

Los FIC no financian proyectos, son un instrumento para la captación de recursos económicos. Los privados que aporten a proyectos FIC recibirán beneficios fiscales en relación al aporte realizado y según la modalidad del proyecto. Dichos beneficios podrán utilizarse sobre las obligaciones generadas por el Impuesto al Patrimonio y por el IRAE de quienes apoyen proyectos FIC (en adelante aportantes).

Existen dos formas a través de las cuales los aportantes pueden colaborar con los proyectos FIC:

- A. Fondo Común, con un incentivo fiscal de 75%, estos aportes se destinarán a la financiación de los proyectos declarados de fomento artístico-cultural en la forma en que lo determine el Conaef.
- B. Fondo Específico, en el que los aportantes eligen el proyecto destinatario de su aporte y reciben un incentivo fiscal que será de 35, 55 o 65% dependiendo de la modalidad del proyecto —Oficial, Montevideo o Interior respectivamente—, detalladas en el ítem Modalidad de postulación.



II. FORMA DE PARTICIPAR

PARTICIPANTES

Todo proyecto contará con un promotor que oficiará de responsable legal.

Este podrá ser:

- Una persona física, uruguaya o extranjera con residencia legal, mayor de 18 años de edad.
- Una persona jurídica, uruguaya, pública o privada, con existencia legal comprobada.
- Asociaciones o consorcios integrados por personas físicas, jurídicas, públicas o privadas; y mixtos de personas físicas y jurídicas.

Siempre y sin excepciones será responsable legal del proyecto una sola persona física o una persona jurídica, representada por quien designe mediante certificado notarial.

El responsable legal es la persona que asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto y es quien firmará un convenio con el Conaef en caso de que el proyecto sea seleccionado para integrar el **Registro de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural** y obtenga los fondos para ejecutarse, según se detalla en el ítem V.

Los proyectos podrán, opcionalmente, contar con un responsable cultural (persona física), quien sostendrá la visión y la realización o dirección artística del proyecto y será solidariamente responsable de su ejecución.

Una misma persona física podrá ser a la vez responsable legal y responsable cultural del proyecto.

No hay limitaciones en la cantidad de proyectos a presentar y ejecutar por parte de un mismo promotor.

RESTRICCIONES

No podrán postular como responsable legal ni cultural:

- Integrantes del Conaef, a excepción del representante de gestores culturales.
- Integrantes de los tribunales de la presente convocatoria.

- Personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef.
- Personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con alguno de los miembros del jurado, independientemente de la categoría en la que postule.
- Personas que ocupen cargos de dirección en una misma persona jurídica con alguno de los miembros del jurado de la categoría en la que postula.
- Personas que tengan relaciones funcionariales o contractuales de carácter laboral con la Unidad ejecutora 003 del MEC, Dirección Nacional de Cultura.

No podrán integrar el registro proyectos cuyos promotores, habiendo sido beneficiarios de Fondos Concursables de la Dirección Nacional de Cultura, se encuentren en situación de incumplimiento en alguna de sus etapas.

No podrán participar como integrantes del proyecto, en ningún rol o etapa, integrantes del tribunal de la categoría en la cual se presenta.

No será admitido que la misma persona, física o jurídica, sea la responsable legal del proyecto y sea, a su vez, su aportante ni que la misma persona, física o jurídica, responsable sea proveedor del proyecto.

DECLARACIÓN JURADA

Teniendo presente las penalidades establecidas en el artículo 239 del Código Penal el responsable legal hará constar mediante declaración jurada¹:

1. Que no se encuentra comprendido ni le alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en las presentes bases.
2. Que la información brindada en el proyecto es veraz y asimismo que conoce el alcance de la Ley N.º 17 930 en sus artículos 235 a 253, del Decreto 364/07 y de la Ley N.º 19 889.

El Conaef, su Secretaría Técnica y/o el Tribunal podrán verificar la autenticidad de la información y los documentos

1 Modelo disponible en [Fondos de Incentivo Cultural](#).

proporcionados por el promotor durante el proceso de postulación y ejecución del proyecto.

Si se comprueba que alguna información o documento adjunto no es auténtico y/o ajustado a la normativa vigente, el proyecto será automáticamente eliminado del proceso de postulación en curso o del registro. Llegado el caso sus responsables quedarán inhabilitados para presentar proyectos por dos convocatorias.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales a que dé lugar la falsedad comprobada, los hechos referidos serán puestos en conocimiento de la autoridad competente a los efectos de resolver sobre la aplicación de sanciones o medidas que correspondan.

CATEGORÍAS DE POSTULACIÓN

- Audiovisual y videojuegos
- Artes visuales, fotografía y diseño
- Artes escénicas y arte circense
- Producción literaria y editorial cultural
- Museos y espacios culturales
- Música
- Turismo cultural y patrimonial

Los festivales y eventos deben aplicar en la categoría asociada a su contenido y el monto aplicable máximo será \$3600000.

MODALIDAD DE POSTULACIÓN

Dependiendo de dónde se desarrolle principalmente el proyecto será su modalidad de postulación:

1. Montevideo
2. Interior (proyecto realizado y/o gestionado en el interior del país)
3. Oficial (proyectos que sean presentados por instituciones públicas)

En el caso que a su proyecto le aplique tanto la modalidad 1 como la 2 deberá seleccionar la que represente un mayor porcentaje en la ejecución del mismo.

Los proyectos que se desarrollen total o parcialmente en el exterior serán considerados modalidad Montevideo.

TIPO DE PRODUCCIÓN

- Por única vez: comprenderá a los proyectos cuyo objetivo es la realización de una actividad o bien cultural específico. A modo de ejemplo: un libro, una obra de teatro, una intervención artística.
- Continua: comprenderá aquellos proyectos que impliquen ediciones periódicas. A modo de ejemplo: festivales, revistas, coleccionables, gestión de espacios culturales y museos.

Aquellos proyectos de producción continua que cuenten con una trayectoria de tres o más ediciones podrán postular a una vigencia de tres años consecutivos en el registro. Deberán cada año realizar los informes de cierre correspondientes, así como actualizar la información sensible al proyecto como presupuesto, personal, artistas, etc.

Tanto la modalidad como el tipo de producción con que se inscriba están sujetos a consideración del Conaef.

MONTOS

El Aplicable FIC es el monto habilitado para recibir por concepto de aportes utilizando el programa FIC, independientemente del presupuesto general del proyecto.

El Conaef ha establecido que el monto máximo aplicable para la convocatoria 2023 es de \$3600000 por proyecto para todas las categorías, salvo aquellos proyectos que postulen por la categoría Audiovisual y videojuegos, en cuyo caso el monto aplicable máximo será de \$7100000. Se deberá incluir dentro del presupuesto del proyecto un 10% para imprevistos.

Si los aportantes a favor de un proyecto específico superan la financiación prevista, el excedente será transferido a una cuenta destinada al Fondo Común.

FECHA DE INICIO Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

RECEPCIÓN DE APORTES

Los proyectos integrantes del registro, en todas las categorías —con excepción de los proyectos de Audiovisual y videojuegos— contarán con 12 (doce) meses para recibir aportes. Los proyectos audiovisuales y de videojuegos contarán con 18 (dieciocho) meses.

El plazo empieza a regir a partir de la recepción del primer aporte a favor del proyecto, lo que generará la suscripción de un convenio entre el promotor y el Conaef como se especifica en el ítem VI. Concesión de fondos y convenio. Por lo tanto, la fecha del primer aporte recibido será la fecha de inicio del convenio.

EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Todas las categorías, con excepción de Audiovisual y videojuegos, contarán con 18 (dieciocho) meses para ejecutar el proyecto a partir del inicio del convenio, el cual, como ya se mencionó, comienza con el primer aporte.

En el caso de Audiovisual y videojuegos el plazo será de 24 meses a partir del inicio del convenio.

Debe tenerse en cuenta además que el registro vence una vez que se publica el correspondiente a la convocatoria del año siguiente, por lo que el primer aporte debe recibirse antes de este vencimiento, como se explicita en el ítem V. Declaración de fomento artístico-cultural.

En esta edición, excepcionalmente, tanto el registro 2022 como 2023 estarán vigentes hasta la existencia del registro 2024.²

² Esta excepción se debe a que el presente llamado se ha adelantado y de esta manera no se estaría perjudicando a los proyectos 2022.

III. POSTULACIÓN

Para ser incluidos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural se considerarán aquellos proyectos que promuevan la creación, distribución y/o circulación de bienes y servicios artístico-culturales tanto materiales como inmateriales, así como aquellos que busquen la promoción y conservación del patrimonio cultural y las artes tradicionales.

Se tendrá especial consideración a los proyectos que en su propuesta cumplan con los siguientes objetivos:

- Consolidación de la identidad nacional.
- Integración de la cultura en el proceso de desarrollo económico y social.
- Democratización de la cultura, ofreciendo igualdad de oportunidades en el acceso a los bienes artístico-culturales.
- Contribución a la presencia internacional de la cultura uruguaya.

FORMULARIO Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La postulación se realizará exclusivamente a través de la plataforma de [Fondos de Incentivo Cultural](#) hasta el día 21 de julio de 2023.

Se deberá ingresar a la plataforma de Fondos de Incentivo y registrarse.

Luego seleccionar el botón ***Crear o gestionar mis proyectos*** y bajo el título ***Nuevo proyecto*** ingresar el título, categoría y seleccionar ***Crear***.

Se habilitará el formulario de postulación, en el que se deberá completar la información solicitada y establecida por las presentes bases. Será excluyente para la postulación la debida redacción, completa y ordenada, de todos los ítems del formulario, ajustándose al formato e instrucciones especificadas.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. Sobre el responsable legal y los integrantes del proyecto

1. Datos personales y de contacto del responsable legal y cultural.

2. Documentación probatoria del responsable legal y cultural
 - Si es persona física:**
 - Cédula de identidad
 - Si es persona jurídica:**
 - Certificado notarial de existencia, vigencia y representación.
 - Certificado BPS y DGI según corresponda.
 - Documento de identidad de los responsables.
3. Méritos y antecedentes del responsable legal y cultural.
4. Descripción del equipo de trabajo detallando aquellos integrantes clave para la ejecución del proyecto. De no contar con la definición del nombre de quien desarrollará la tarea, incluir el perfil ideal para ese rol.
5. Cartas de aceptación de las personas confirmadas en el proyecto³. En el caso de participantes menores de edad se deberá presentar nota de autorización de padre, madre o tutor.
6. Declaración jurada ([mencionada anteriormente](#)) del responsable legal y cultural.

B. Sobre el proyecto

1. Síntesis del proyecto en no más de 700 caracteres (este párrafo será la presentación del proyecto en la [web FIC](#)).
2. Modalidad de postulación: Montevideo / Interior / Oficial
3. Tipo de producción: única vez / continua⁴
4. Inclusión de objetivos (generales y específicos) y de los resultados esperados. Definición del público objetivo
5. Cronograma de ejecución
6. Monto aplicable FIC a solicitar
7. Presupuesto
8. Justificación de otras fuentes de financiamiento, si las hubiera
9. Cartas de intención de los *espacios* en donde se proyectan realizar las actividades.
10. Cartas de respaldo de *instituciones* (si corresponde)

³ Las notas presentadas no generan obligaciones laborales.

⁴ Los proyectos de producción continua podrán solicitar una vigencia de tres años en los registros FIC si cuentan con antecedentes de al menos tres años de ejecución al momento de la inscripción.

11. Declaración jurada derechos de autor (de ser obra nueva contemplar las inscripciones que fueren necesarias o especificar si es contenido libre)
12. Materiales que den cuenta de lo que se proyecta realizar tales como antecedentes, bocetos, videos, fotografías, audio u otros.
13. Comunicación. Estrategia de difusión.
14. Especificidades por categoría

14.1. Artes visuales, fotografía y diseño

- Artista involucrado con las acreditaciones correspondientes: currículum, permisos de utilización de obra, etc.
- En caso de ser creación y/o visibilización de producción artística: lenguaje artístico; acompañamiento curatorial; material de la obra.

14.2 Audiovisual y videojuegos

- Audiovisual
 - Certificados de Obra Nacional o Reconocimiento Previo de Coproducción [ACAU/INCAU](#)
 - El postulante y empresa deberán estar registrados en el [Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual de ACAU/INCAU](#)
 - Empresa productora
 - Empresa coproductora
 - Director
 - Guionista
 - Productor/es
 - Género
 - Duración
 - Formato de captura
 - Formato de finalización
 - Tratamiento de guión
- Videojuegos
 - Game Concept Document
 - Descripción general
 - Core concept
 - Sinopsis de la historia
 - Personajes

- Backstory (si corresponde)
- Gameplay
- Plataformas
- Roles indispensables
- Programación
- Arte
- Diseño
- QA / testing

14.3 Artes escénicas y arte circense

- Elenco/ compañía (figuras principales)
- Dirección
- Obra
- Equipo técnico: vestuario, escenografía, iluminación (si no estuviera definido, descripción de perfiles)

14.4 Museos y espacio culturales

- Museos
 - Tipología: antropológico, arqueológico, arte, ciencia y tecnología, historia natural, historia, etc.
 - Descripción y contextualización del acervo (muestra permanente, reservas técnicas, etc.)
 - Responsables de investigación, comunicación y conservación
 - Horarios y días para las visitas del público
 - Estimación anual de visitas
- Espacios culturales
 - Responsable de dirección, coordinación o programación
 - Cronograma de actividades
 - Días y horario de funcionamiento

14.5 Producción literaria y editorial cultural

- Autor
- Diseño
- Corrección
- Traductor (si corresponde)
- Número de ejemplares (si corresponde)
- Formato (físico y/o digital)
- Papel, gramaje
- Plan de distribución
- Indicar si es una reedición (incluir código)

- Indicar artistas participantes: fotógrafo, ilustrador, etc. (Si no estuviera definido, descripción de perfiles)
- Presentar presupuesto de imprenta

14.6 Música

- Género musical
- Tipo de proyecto: concierto, gira, grabación, registro de concierto, otro
- Artistas involucrados

14.7 Turismo cultural y patrimonial

- Definir el patrimonio material o inmaterial al que refiere el proyecto
- Adaptación del proyecto como producto turístico

El peso máximo por archivo admitido será de 20 MB. En caso de contar con dossier u otros documentos o materiales audiovisuales podrá indicar la dirección de acceso en campos destinados en el formulario para este fin.

Los formatos admitidos serán: pdf / jpg / mp3.

Todos los modelos de cartas y declaraciones se encuentran disponibles en la página web fondosdeincentivocultural.mec.gub.uy



IV. ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y FALLOS

La Secretaría Técnica del Conaef realizará un informe del proceso de admisión de los proyectos que presentará al Conaef, con el fin de corroborar el cumplimiento de las formalidades de presentación (ajustada al formulario) y administrativas; así como la no existencia de incompatibilidades ni de incumplimientos, tanto de los proyectos como de las personas que los presentan.

La admisión administrativa será excluyente. En caso de constatar un faltante, la Secretaría Técnica del Conaef se comunicará con la persona responsable del proyecto para solicitar la documentación necesaria, quien contará con un plazo de dos días hábiles para responder.

El Conaef podrá rechazar o eliminar un proyecto si se advierte el no cumplimiento con las disposiciones de las presentes bases, sin perjuicio de los procedimientos o demás actuaciones que la administración disponga.

JURADOS

Un tribunal conformado por tres miembros por categoría evaluará los contenidos culturales y la viabilidad de las propuestas presentadas.

Los tribunales son designados por el Conaef según los siguientes criterios:

- Idoneidad profesional en la categoría
- Trayectoria artística, académica y/o experiencia en gestión de proyectos y/o instituciones culturales
- Heterogeneidad de enfoques (teóricos, estéticos, de edad, género y otros).

No podrán ser miembros de los tribunales:

- Integrantes del Conaef
- Personas con parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive con algún integrante del Conaef.

Los miembros del jurado no podrán presentar proyectos en ninguna categoría ni podrán estar asociados a ningún proyecto presentado en la categoría que evalúa.

Los jurados gozarán de autonomía técnica, debiendo contemplar que los proyectos no vulneren los valores de la dignidad humana y los derechos humanos. La interpretación de las bases así como los aspectos no previstos o aquellos que se susciten con motivo de su aplicación serán resueltos por el jurado en consulta con el Conaef.

Los tribunales evaluarán los proyectos según los objetivos y criterios establecidos en las presentes bases.

A su vez los jurados deberán realizar una evaluación técnica de su viabilidad indicando para cada caso si las previsiones detalladas en el proyecto guardan la debida consistencia con los objetivos propuestos.

En caso de merecer observaciones, se establecerá un contacto directo con el responsable legal exclusivamente por el correo electrónico indicado en el formulario de postulación. Este contará con tres días hábiles para levantar las observaciones.

Una vez culminado el plazo para la presentación de las reformulaciones el jurado evaluará nuevamente los proyectos y los clasificará en viables o no viables.

El fallo del jurado será presentado para la consideración del Conaef.

Se evaluará:

Calidad y relevancia Con relación a su valor cultural y artístico	Máximo 50 puntos
Presentación y adecuación Para alcanzar los objetivos planteados (descripción del proyecto, objetivos, etapas y actividades debidamente redactados).	Máximo 40 puntos
Antecedentes y méritos Del promotor y del responsable cultural, así como otros méritos que integren el proyecto.	Máximo 10 puntos
	Máximo 100 puntos
Viabilidad	Viable / No viable

FALLOS

El Conaef publicará en la página fondosdeincentivocultural.gub.uy el nuevo Registro de Proyectos de Fomento Artístico-Culturales, a fin de que sean públicos para las empresas aportantes.

Integrarán el registro aquellos proyectos viables que sean artístico-culturales y cumplan con los objetivos planteados en la presente convocatoria.

Cada uno de los responsables legales de los proyectos seleccionados será contactado en forma directa.

El jurado y/o el Conaef podrá/n declarar desierto todo o parte del concurso, por motivos fundados, sin ninguna obligación de indemnizar a los postulantes.



V. DECLARACIÓN DE FOMENTO ARTÍSTICO-CULTURAL

Los proyectos que sean declarados de fomento artístico-cultural por el Conaef serán inscriptos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural a cargo de la Dirección Nacional de Cultura (DNC) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

La información referente a los proyectos seleccionados será de acceso público mediante la página web fondosdeincentivocultural.gub.uy

Excepcionalmente el registro 2022 y 2023 tendrán vigencia hasta la publicación del registro 2024.



VI. CONCESIÓN DE FONDOS Y CONVENIO

Las personas —físicas o jurídicas— responsables de los proyectos declarados de fomento artístico-cultural suscribirán un convenio con el Conaef, por el que se obligan a velar por su correcta y completa ejecución.

El responsable cultural será por defecto responsable solidario del proyecto.

El monto del convenio será el aplicable FIC autorizado por el Conaef, según se especifica en el ítem referente a montos.

El convenio se firmará cuando el proyecto cuente con su primer aporte, según se especifica en el ítem Fecha de inicio y duración de los proyectos.

Para la firma del convenio se deberá presentar:

SOBRE EL RESPONSABLE LEGAL

Persona física:

- Cédula de identidad
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado

Persona jurídica:

- Certificado notarial de existencia, vigencia y representación
- Certificados de estar al día con el BPS y/o la DGI
- Presentar documento bancario que acredite que la cuenta bancaria está a nombre del responsable legal o su apoderado

SOBRE EL PROYECTO

- Cronograma de ejecución actualizado
- Presupuesto actualizado
- Otras fuentes de financiamiento actualizadas (si corresponde)

Si se obtuvieren dichos financiamientos con posterioridad a la presentación del proyecto, se podrá renunciar parcialmente a lo solicitado y hacer el correspondiente replanteo económico ante la Secretaría Técnica.

Otra documentación relativa al proyecto que considere importante actualizar o que el Conaef o su Secretaría Técnica solicite.

No podrán firmar convenio quienes al momento de la firma cuenten con rendiciones pendientes de proyectos seleccionados en ediciones anteriores.

El responsable legal del proyecto será quien recibirá la declaración de fomento artístico-cultural y visibilidad pública por la responsabilidad, así como todas las comunicaciones referidas a la ejecución y seguimiento del proyecto.

Se deberá tener presente que las liberaciones de los fondos se realizarán únicamente mediante transferencia bancaria en pesos uruguayos a nombre del responsable legal, según detalle bancario que conste en el convenio previamente firmado. Los costos de las transferencias correrán por cuenta del proyecto, debiendo rendirse como gastos correspondientes al proyecto.

La CND generará un Registro de Aportantes con aquellas empresas que decidan invertir en los proyectos incluidos en el Registro de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural. Estas empresas deberán cumplir con los procesos establecidos de debida diligencia simplificada. Quedará a criterio de la CND solicitar mayor información en los casos que estime necesario.

Los costos de administración de fondos de 1 % más IVA por cada aporte recibido correrán por cuenta del proyecto destinatario del aporte.

Los proyectos deberán presentar un presupuesto actualizado, que deberá contar con al menos dos etapas.

La primera etapa presupuestal no podrá superar el 40% del aplicable FIC. Los aportes serán liberados conforme solicite el promotor y en función de estar al día con las rendiciones. Una vez que se llegue al monto de la primera etapa, para proseguir se debe haber rendido el total de la primera etapa y haber presentado el informe de avance de ejecución.

La liberación de aportes será exclusivamente por medio de transferencia bancaria.

Otros detalles de funcionamiento serán establecidos en el protocolo de ejecución del proyecto, que formará parte anexa del convenio.

Los promotores deberán prever en el presupuesto los aportes sociales o IVA para cada uno de los recursos humanos que se contraten de acuerdo con las leyes sociales vigentes. Para la contratación de artistas se deberá tener presente lo dispuesto por la Ley N.º 18384 de octubre de 2008.

Los promotores podrán recibir por concepto de honorarios hasta el 25% del aplicable FIC.

El promotor del proyecto asume en forma plena y exclusiva la responsabilidad emergente por los derechos de autor utilizados, así como también los costos económicos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de los derechos de autor vigente: Ley N.º 9739 del 17 de diciembre de 1937 y sus modificativas, Ley N.º 17616 del 10 de enero de 2003; Ley N.º 17805 del 26 de agosto de 2004, Ley N.º 18046 del 24 de octubre de 2006 y Ley N.º 19857 del 23 de diciembre de 2019.

Los promotores de los proyectos seleccionados autorizan expresamente al Conaef, sin derecho a compensación económica alguna, a utilizar y hacer públicos fragmentos de los documentos e imágenes de los proyectos, obras e imágenes de responsables, autores, elencos, que sean registrados en fotografía, video o cualquier medio o procedimiento análogo, así como incluirlos en catálogos u otras publicaciones, con la finalidad de difusión y promoción.

OBLIGACIONES

La mera presentación al llamado implica la aceptación de las disposiciones de las presentes bases, así como también de las leyes que lo regulan.

El responsable legal asumirá en forma exclusiva las responsabilidades por el contenido de sus proyectos. Tendrá la responsabilidad de cumplir con todas las obligaciones legales, formales y materiales previstas en cada etapa del proyecto. Deberá asimismo informar permanentemente a la Secretaría Técnica del Conaef de toda eventualidad que surja con relación a la ejecución del proyecto.

Los proyectos declarados de fomento artístico-cultural que se beneficien con el uso de esta herramienta están

obligados a mencionar que integran el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural y que recibieron aportes a través de los Fondos de Incentivo Cultural, **incluyendo el logo FIC en toda comunicación y difusión de sus proyectos** según el protocolo correspondiente.

La Secretaría Técnica del Conaef se encargará del seguimiento de los proyectos, así como también de la autorización de liberación de fondos mediante la comprobación de los cumplimientos parciales.

Durante la ejecución del proyecto se deberá presentar:

- Previo a la firma del convenio: presupuesto y cronograma actualizado, así como también la documentación relativa al promotor responsable.
- Informe de avance de ejecución del proyecto.
- Informe de Rendición de Cuentas (IRC) de los montos liberados.

Otras características se establecerán en el protocolo de ejecución del proyecto.

Las rendiciones seguirán lo dispuesto en la ordenanza N.º 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

El IRC es un informe de rendición, se sugiere seguir el formato de los informes según el pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.

El mismo implica que a partir del último día del mes en el que se recibió el primer aporte comienza a correr el plazo de 60 días para presentar el IRC. Luego, cada 90 días, habrá que presentar un IRC siempre y cuando queden fondos por rendir, hasta la finalización del proyecto. Este ritmo de rendiciones económicas no implica un IRC por aporte, sino por el período explicitado (es posible rendir más de un aporte dentro del plazo de 60 o 90 días).

La elaboración de este informe deberá ser realizada por un contador público contratado por cada proyecto. El IRC se acompañará de las planillas descriptivas de los gastos y del timbre profesional correspondiente.

Al finalizar la ejecución del proyecto se tendrán 60 días para completar el formulario de informe de evaluación final.

El Conaef, o su Secretaría Técnica, podrán solicitar otros informes que consideren pertinentes en cualquier etapa de ejecución del proyecto.

Se realizarán auditorías aleatorias a las rendiciones de los proyectos, por lo que los responsables legales deben tener presente que la CND, el Conaef, o la Secretaría Técnica le podrán solicitar los comprobantes correspondientes al IRC presentado en cualquier momento o etapa del proyecto.

La no presentación de los mismos afectará la continuidad del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural.

PORCENTAJE DE BENEFICIOS FISCALES

El Conaef determinará el porcentaje de beneficio fiscal que corresponderá a los aportes que los proyectos reciban de acuerdo a sus características y la normativa vigente.

A saber:

- Proyecto de Montevideo: el 55% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Montevideo)
- Proyecto del interior: el 65% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Interior)
- Proyecto oficial: el 35% será devuelto en certificados de crédito. (Modalidad Oficial)

Los mencionados certificados de crédito a descontar de pagos del Impuesto al Patrimonio e IRAE (Impuesto a la Renta de las Actividades Económicas) cuentan con una vigencia de cuatro años para ser canjeados.

A su vez, los aportantes podrán imputar a gastos hasta el 25% del total del monto aportado.

Todos los aportes que se realicen al Fondo Específico deberán detallar si desean que un 15% sea destinado al Fondo Común.

Los proyectos podrán utilizar el espacio fiscal siempre y cuando se encuentren en el registro y el monto esté dentro de los límites de su aplicable FIC aprobado.

Se deberá tener en cuenta que el espacio fiscal es limitado, por lo que si bien su vigencia es hasta el 31 de diciembre de cada año, puede verse agotado antes de su vencimiento formal.

INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases podrá dar lugar a la resolución y/o rescisión de los contratos firmados, suspensión en próximas convocatorias, así como a la cancelación de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Proyectos de Fomento Artístico-Cultural, generando así antecedentes negativos para el promotor.

El Conaef procederá a la cancelación de la declaración de fomento artístico-cultural por las siguientes razones:

1. Cuando los plazos de ejecución convenidos con el proyecto y aprobados por el consejo no hayan sido cumplidos por los promotores.
2. Cuando el proyecto se vuelva inejecutable.
3. Toda vez que se constate un incumplimiento grave del promotor de cualquiera de las obligaciones asumidas en el proyecto o establecidas en la normativa correspondiente.

Cuando existan fondos a favor de un proyecto y este fuera cancelado, dichos fondos serán transferidos al Fondo Común.

La cancelación de la declaración de fomento artístico-cultural de un proyecto no afectará los beneficios otorgados a los aportantes.

VII. INFORMACIÓN Y CONSULTAS

- Las bases y formularios se encuentran en:
fondosdeincentivocultural.gub.uy
- Las consultas y comunicaciones serán exclusivamente
por escrito al correo consultasfic@mec.gub.uy

El plazo para realizar consultas vencerá indefectiblemente el viernes 21 de julio de 2023 a las 12 h.



FIC FIC FIC

FIC FONDOS DE
INCENTIVO
CULTURAL

Conaef
Consejo Nacional de Evaluación y Fomento
de Proyectos Artístico-Culturales



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura
ÁREA ECONOMÍA CREATIVA



Ministerio
de Industria,
Energía y Minería



CONGRESO
DE INTENDENTES



Cámara de Comercio y
Servicios del Uruguay



Cámara de
Industrias
del Uruguay

Administra:



CORPORACION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO

El Consejo Nacional de Evaluación y Fomento de Proyectos Artístico Culturales (Conaef) es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo que tiene dentro de sus cometidos la gestión de los Fondos de Incentivo Cultural. Se integra por representantes del Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Industria, Energía y Minería, congreso de intendentes, Cámara Nacional de Comercios y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, representantes de los artistas y de los gestores culturales.